

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Entidad Contratante:	COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE
UOC:	84/140
Domicilio:	AV 9 DE JULIO 3300 – RESISTENCIA – CHACO – CP 3500
Correo Electrónico:	sccu2664@cge.mil.ar / cdobrmteIII@gmail.com
Tel/Fax:	0362 - 4430676

N° de Proceso: 84/140-1560-LPR20
Tipo: Licitación Privada N° 1560/2020
Clase: De Etapa Única Nacional
Modalidad: Orden de Compra

Expediente N°: EX-2020-64618425- -APN-CBMIII#EA
Rubro comercial: LIBRERÍA, PAP Y UTILES DE OFICINA
Objeto de la contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA PARA EL CDO BR MTE III (OPINOR) - 4TO TRIM 2020
Plazo de duración de contrato: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
Costo del pliego: Sin costo

ARTÍCULO 1° – NORMAS LEGALES.

En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), se regirá por:

- a. El Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- b. El Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- c. La Disposición ONC N° 62 - E/2016 – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d. La Disposición ONC N° 63 - E/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- e. La Disposición ONC N° 64 - E/2016 – Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO.
- f. La Disposición ONC N° 65 - E/2016 – Manual de Procedimiento de COMPR.AR.
- g. La Ley N° 24.493 – Mano de Obra Argentina.
- h. La Ley N° 25.300 – Ley de fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- i. La Ley N° 27437 – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.

La presentación de la Oferta implica sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes Normas, circulares, resoluciones y demás documentación rectora emanada de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la MINISTERIO DE MODERNIZACION y sus disposiciones reglamentarias disponibles para su consulta en el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias; como así también el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección al que se presenta.

Toda la legislación mencionada, *podrá consultarse on line* desde el sitio de web www.comprar.gov.ar; o en www.infoleg.gov.ar.

ARTÍCULO 2° – ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS AL PBCP – MODIFICACIONES

Las consultas y/o aclaraciones al PBCP se formularán únicamente a través de COMPR.AR, conforme lo establecido en el Artículo 49° del Anexo Decreto N° 1030/2016 y Artículo 19 de la Disposición ONC N° 62 – E/2016, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura.

En el caso de corresponder, se confeccionarán circulares aclaratorias y/o modificatorias al PBCP, en las formas citadas en el Artículo 50 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 3° – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS FÍSICOS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinado, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. - Artículo 9° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 - E/2016.

ARTÍCULO 4° – COMUNICACIONES Y DATOS DEL OFERENTE / ADJUDICATARIO

Todas las notificaciones entre el CDO BR MTE III - SAF-UD y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

“El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el portal Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.” (Artículo 7° de la Disposición ONC N° 6–E/2018).

ARTÍCULO 5° – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora fijados en el portal “COMPR.AR”, <https://comprar.gov.ar> utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y acompañando la documentación que integre la misma en soporte electrónico y/o físico, la que deberá estar firmada, según lo que se especifique para cada caso.

El Plazo de mantenimiento de Oferta será de SESENTA (60) días corridos a partir del perfeccionamiento del Documento Contractual (Art. 54 del Decreto 1030/16).

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el Anexo III de la Disposición N° 65-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta electrónica.

ARTÍCULO 6° – REQUISITOS DE LAS OFERTAS

a. REQUISITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

- 1) La oferta deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG).
- 2) Los precios cotizados serán considerados finales, únicos, fijos, invariables y deberán incluir el I.V.A., sin discriminar, durante todo el periodo que abarque la contratación y hasta la cancelación total de la facturación, por cantidades netas, no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Artículo 5 del Decreto N° 214/2002, reglamentario de la Ley N° 25.561 “De Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario”).

- 3) La cotización deberá ser integral, debiendo reflejarse en la misma la totalidad de la erogación a que corresponde cada bien, a excepción de aquellos oferentes que acrediten su condición de MIP y ME, los que podrán presentar un módulo mínimo de las ofertas parciales, el que será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la oferta o renglón de la oferta, según corresponda.

b. REQUISITOS TECNICOS.

- a. El oferente al momento de cotizar deberá colocar MARCAS, como así también en el caso que se requiera muestras según las Especificaciones Técnicas, se tomarán como válidos la incorporación al Proceso de Compra mediante la Plataforma (COMPR.AR.), los folletos y/o imágenes digitales, las mismas serán consideradas como material de control al momento de la evaluación de la oferta por parte de la Comisión Evaluadora.
- b. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para el Organismo.
- c. El criterio y la evaluación para adjudicar ofertas tendrán como objetivo determinar la “oferta más conveniente”.
- d. El organismo entiende como “oferta más conveniente” a aquella que permita adquirir obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, cumpliendo con los requisitos consignados en el Pliego de Clausula Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por el Organismo.
- e. Cuando por razones técnicas o administrativas lo ameriten el organismo podrá efectuar la adjudicación por grupo de renglones afines.
- f. El oferente deberá contemplar en su precio de cotización los gastos en concepto de seguros o fletes para el transporte los efectos
- g. Los oferentes deberán colocar en caso de corresponder, la marca, descripción, característica o cualquier tipo de aclaración que consideren necesaria.
- h. De acuerdo a la Resolución General Nro 4164/E/ AFIP y Comunicación General ONC Nro 127/19 se verificará la situación del proveedor a los fines de obtener información sobre los incumplimientos tributarios y /o previsionales, para ello personal designado del COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE verificaran e informaran sobre dicha situación. Se procederá al control del certificado fiscal por medio del sitio de internet de AFIP – WED SERVICE – PROVEEDORES DEL ESTADO – CONSULTA, de esta manera se evaluará que no tengan deudas liquidadas y exigibles, que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, además deberán cumplir con la clave de identificación tributaria de quienes lo integran.

c. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

- 1) Garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, o la constancia de haberla constituido, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 10° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 - E/2016.
- 2) Anexo 1 – Formulario de Declaraciones Juradas, las que deben presentarse en formato digital, a saber: —
 - Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
 - Elegibilidad.
 - Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - Personal con discapacidad, en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

- 3) Anexo 2 – Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017- Artículo 6), las que deben presentarse en formato digital, la omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Deberá completar la Declaración dependiendo del tipo de personería que corresponda, Jurídica o Física. Para ello, se adjunta como Apéndice 1 al Anexo 2, el detalle de las autoridades con competencia de autorización de convocatoria y aprobación y adjudicación.

- 4) Constancia de Inscripción en la AFIP (CUIT o CUIL), completa y vigente al momento de la Apertura de Ofertas. Deberá presentarse en soporte digital.
- 5) **Carácter invocado por el oferente:** Los oferentes, según su tipo, deberán presentar la documentación en formato digital.

a) **Personas Jurídica:**

- El oferente deberá acompañar fotocopia legible de la documentación que lo acredite, debidamente certificada por Escribano Público y colegiado cuando el mismo no corresponda a la Jurisdicción del Organismo, según detalle:
- Copia legalizada del Acta constitutiva y Estatuto o Contrato Social, según corresponda, y sus reformas, inscriptos en el Registro u Órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las normas correspondientes a la entidad que se trate si el Contrato Social fuera por tiempo limitado, su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.
- Copia debidamente certificada de la nómina del Directorio para el caso de Sociedades Anónimas.
- Acreditar la personería y ejercicio de la representación legal invocada con la presentación de copia certificada y legalizada, en su caso, del Acta de Asamblea inscripta en el Organismo de contralor correspondiente por la que se designe al Directorio, de conformidad a las disposiciones estatutarias y el Acta de Directorio con la distribución de cargos correspondientes.
- Poder especial otorgado ante Escribano Público por el que se designe a uno o más representantes con facultades para representar a la persona jurídica participante del acto contractual, sin limitación de facultades, y para obligar a los mandantes durante el proceso contractual en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal del oferente.
- Si se trata del representante legal, en el caso de sociedades anónimas, bastará que el Acta de Directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

b) **Personas Humanas:**

Deberá acompañar copia certificada del DNI, LC o LE. La Autoridad Administrativa podrá certificar dicha copia, teniendo a su vista el documento original correspondiente.

- 6) Toda documentación que revista el carácter de Declaración Jurada, deberá ser firmada previamente en forma orográfica y posteriormente ser digitalizada e incorporada al momento de ingresar la oferta en el Sistema COMPR.AR junto con toda otra documentación que por la presente se requiera y que debiera ser adjuntada en formato digital.

ARTÍCULO 7º – MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

- a. Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y formas asociativas, comprendidas en el Artículo 1º de la Ley N° 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO (5%) por ciento la mejor oferta presentada por una empresa no MIP y ME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta.

b. Al momento de la apertura deberá **acreditar su condición de MIP y ME** y gozar del derecho, mediante la inscripción en el registro de empresas MIPYME, de conformidad a la resolución Nro 220/19 de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus normas modificatorias, complementarias y en la que un futuro las reemplace. Por lo expresado precedentemente, **no se considerará la oferta económica** presentada para el/los renglones cotizados en forma parcial y que no acredite la mencionada condición.

ARTÍCULO 8º – GARANTÍAS.

b. **Clases** (Artículo 78 del Decreto 1030/16)

Todo oferente y / o adjudicatario **deberá** constituir garantía, si correspondiere en cada caso, a saber:

- 1) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía se deberá individualizar en el portal de COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

El original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser remitida al domicilio de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – SAF; sita en Av. 9 de julio 3300 – Resistencia - Chaco, mediante correo oficial a fin de dejar constancia de la recepción de la misma, debiendo ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada. (Art. 2 - Disp. ONC Nro. 109/2019).

- 2) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, , integrada dentro de los 5 (CINCO) días de notificada la Orden de Compra o Contrato. (Se registrá Art. 77 Decreto 1030/16 y Art. 41 Disposición 62 - E/16).

- 3) **De impugnación al Dictamen de Evaluación:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Deberá constituirse con carácter previo a la presentación de la impugnación contra el Dictamen de Evaluación de Ofertas. Dicha garantía deberá ser presentada en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (RECEPCIONISTA DE DOCUMENTACION FISICA) – SAF – CDO BR MTE III, sita en Av. 9 de Julio 3300 – Resistencia - Chaco, en el horario de 0800 a 1200 horas.

c. **Formas** (Artículo 39 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG))

De todas las formas de constitución de garantías previstas en el Artículo 39 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG), deberán tenerse especial atención a las siguientes consideraciones particulares:

- 1) **Pólizas de seguros de caución:** tendrán que ser extendidas a favor del EJÉRCITO ARGENTINO / CDO BR MTE III y cubrir el período correspondiente hasta la finalización de los compromisos emergentes del contrato.
 - a) Los seguros de caución correspondientes a las garantías de oferta se constituirán conforme a lo establecido en la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de la cual se aprobaron con carácter general y uniforme las condiciones contractuales para la emisión de las garantías caucionales en las licitaciones y contrataciones públicas.
 - b) Los seguros de caución que correspondan a las garantías de cumplimiento de contrato deberán contener, además, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituya en fiador solidario, liso y llano con renuncia a los beneficios de división y excusión y a la interpelación judicial previa.
 - c) En ambos casos deberán estar certificadas ante Escribano Público. Cuando este fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo contratante debe legalizarse dicha certificación por el respectivo Colegio de Escribanos.

- d) Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

- 2) Con pagaré a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

d. **Devoluciones de garantías** (Artículo 43 de la Disposición 62 – E/2016 (Manual de Procedimiento)

Las devoluciones de garantías deberán estarse a lo establecido en la Disposición 62 – E/2016 (Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional).

ARTÍCULO 9º – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se verificará que se cumplan los aspectos formales requeridos por ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias.

A los efectos de un correcto e idóneo asesoramiento por parte de la Comisión Evaluadora del CDO BR MTE III, en la evaluación de las ofertas se tendrán en consideración los aspectos formales de la totalidad de las mismas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBCP y la calidad del Oferente, a saber:

- a. **Idoneidad del Oferente:** Se consultará la situación actual de los oferentes en la bases de datos de proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.comprar.gob.ar).

Para ello, previamente, la Unidad Operativa de Contrataciones realizará las consultas de rigor en el citado sitio, verificando su Estado de Inscripción (actualizado y/o desactualizado) y que se encuentren en el Rubro Comercial objeto de la contratación, siendo este comunicado al oferente a los efectos que realice las gestiones correspondientes ante la ONC, a los fines de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del Periodo de Evaluación de las Ofertas (Artículo 25 de la Disposición ONC 62 – E/2016).

A tal efecto, se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional, la elegibilidad y la personería invocada. Se controlará que no se enc *Para ello, previamente, la Unidad Operativa de Contrataciones realizará las consultas de rigor en el citado sitio, verificando su Estado de Inscripción (actualizado y/o desactualizado) y que se encuentren en el Rubro Comercial objeto de la contratación, siendo este comunicado al oferente a los efectos que realice las gestiones correspondientes ante la ONC, a los fines de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del Periodo de Evaluación de las Ofertas (Artículo 25 de la Disposición ONC 62 – E/2016).*

A tal efecto, se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional, la elegibilidad y la personería invocada. Se controlará que no se encuentre incurso en algunas de las causales de inadmisibilidad establecidas precedente. También, si poseen sanciones aplicadas en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto 1023/01, las que serán consideradas como antecedentes negativos en el momento de la evaluación de las ofertas presentadas, como así también los incumplimientos registrados en nuestras propias bases de datos.

Asimismo, se consultará en el sitio web del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) que los oferentes no se hallen identificados públicamente por sancionados por trabajo no registrado y por infracciones a las leyes de prohibición del trabajo infantil y trata de personas detectadas por los organismos de fiscalización laboral del Estado Nacional y de las Jurisdicciones Provinciales. Esta consulta se realizará el día de la Apertura de Ofertas, previo a la emisión del Dictamen de Evaluación y al momento de la respectiva Adjudicación, de corresponder.

- b. **Obligaciones tributarias y/o previsionales:** El organismo contratante mediante el sitio web de la AFIP realizará la evaluación dispuesta en el Artículo 3º de la Resolución General AFIP N° 4164-E/17, a los fines de determinar la habilidad para contratar respecto de las obligaciones impositivas que correspondiesen.

Cabe aclarar que, al momento de la evaluación de las ofertas, por o si a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, se procederá a intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, cumplimentando lo estipulado por la Comunicación General ONC Nro 127/19.

c. **Evaluación técnica económica:**

Para la evaluación técnica económica de las ofertas admisibles, será condicionante en su elección el Informe Técnico y que el monto cotizado se encuentre dentro de los parámetros aceptables en base a los referenciados por los por la Unidad Requiriente. No obstante, se dará prioridad en la elección del servicio, a aquellos que sean consideradas de primera calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de servicios de excelente calidad y económicamente convenientes para el Estado Nacional.

d. **Empate:**

De existir empate entre las ofertas cotizantes se procederá conforme al Artículo 29 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG).

ARTICULO 10º – IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Las impugnaciones deberán presentarse a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR.” Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro del plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 11º – ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta admisible que obtenga el Orden de Mérito N° 1, según surja de las verificaciones y evaluaciones detalladas en el presente pliego; y será notificada mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 12º – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

a. **Lugar y plazo de entrega de los efectos:**

1) Se entregarán los efectos según el siguiente detalle:

- Los Renglones 01 al 46; serán entregados en el Comando de la IIIra Brigada de Monte (OPINOR), sito en Av. 9 de Julio 3300 – Resistencia – Chaco – Tel Nro 0362-4413964 - (CP: 3500).

2) **Plazo:** 20 (VEINTE) días corridos desde la Recepción de la Orden de Compra.

3) **Oportunidad:** Días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

4) **Forma de provisión de los bienes:**

- a) La Comisión de recepción dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nro(s) 86, 88, 89 del Decreto 1030/16 y Artículos Nro(s) 45 al 48 de la Disposición 62/16.
- b) La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** recibirá los efectos con carácter provisional y los documentos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción, debiéndose expedir en un plazo no superior a los CINCO (05) días hábiles administrativo, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el Art 89 del Decreto 1030/16.
- c) A los efectos de la conformidad de la recepción, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN confrontará previamente la provisión con las especificaciones del pliego, y en su caso, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar.

- En el caso en que verificará que el servicio cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, otorgará la conformidad de la recepción.
- En el caso en que verificara faltantes, intimará al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto y/o servicio.
- En el caso en que verificara que el servicio no cumple con lo solicitado, intimará al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias, dentro del plazo que le fije al efecto.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN realizará las intimaciones previstas en los apartados 2) y, 3) si el cumplimiento de la provisión, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en el PBCP.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN también realizará las intimaciones previstas en los apartados 2) y 3), salvo cuando las necesidades no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN rechazará las provisiones e informará los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de los bienes no cumplimentase la prestación conforme a PBCP, luego de la intimación, se realizará fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

5) **Extensión del plazo de cumplimiento:**

Tal como lo cita el Artículo 45 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG), la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible ***cuando existieran causas debidamente justificadas*** y las necesidades admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud **deberá dirigirse a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, por **escrito y con anterioridad al vencimiento** del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora, a la dirección postal del CDO BR MTE III, sita en Av. 9 de julio 3300 – Resistencia - Chaco o al correo electrónico sccu2664@cge.mil.ar/cdobrmteIII@gmail.com . De resultar admisible, será aceptada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 102, inciso c), Apartado 1 del Decreto 1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el adjudicatario realice la prestación fuera de plazo y el Organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, este procedimiento se regirá por lo previsto en el Art Nro 94 del decreto 1030/16.

ARTICULO 13° – CONTRATACIONES CON ORDEN DE COMPRA

a. UNIDADES A SUMINISTRAR:

NUMERO DE RENGLONES	EFFECTO	CANTIDAD MAXIMA
01 al 46	Los efectos a adquirir, son los que se establecen y se describen para cada renglón en el (DETALLE DE PRODUCTOS) especificado en	Se estipulará como cantidad máxima a adquirir, lo establecida

	<p>COMPR.AR.</p> <p>Cuando en algún renglón, figure a continuación en detalle, la leyenda "OBSERVACIONES AL ITEM", deberá considerarse como un complemento o ampliación del efecto solicitado.</p>	<p>como solicitado en cada renglón.</p>
--	--	---

ARTÍCULO 14º – FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

1. **Las facturas deberán ser presentadas, una vez recibida la conformidad de la recepción, ÚNICAMENTE en el SAF- UD - CDO BR MTE III, durante los días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Las facturas deberán ser confeccionadas a nombre de la CDO BR MTE III, CUIT 30-54669051/9, además de reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.**
2. A los efectos de la facturación se deberá tener en consideración lo inserto en la Resolución AFIP del 02 Set 02, Artículo 1 al 5, referente a practicar retenciones a los efectos del ingreso de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social.
3. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos – Artículo 47 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG) –, contados a partir de la recepción del Acta de la Recepción Definitiva y/o de Servicios por parte de la Comisión Receptora de efectos de la GUARNICION MILITAR, en el Servicio Administrativo Financiero.
4. **Alta de Beneficiario:** Para los proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán presentar junto con la Oferta el ANEXO 1º a la Circular Nro 02/13 de la CGE (SOLICITUD DE ALTAS, MODIFICACIONES, REHABILITACION Y REACTIVACION DE ENTES) y ANEXO 4 a la Circular Nro 02/13 de la CGE (AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA), Constancia de Inscripción de la AFIP y Fotocopia del D.N.I. certificados, lo cual se tendrán en cuenta al momento de la Adjudicación.
5. **Impuesto al Valor Agregado:** el CDO BR MTE III – SAF – UD, sito en Av. 9 de julio 3300 – Resistencia - Chaco, revista el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación, a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.
6. **Retenciones:** Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en la Comisión de Recepción, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.

ARTÍCULO 15º – PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las causas citadas en el Artículo 102 del Decreto 1030/16, a saber:

- a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Rescisión por su culpa.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato. (Artículo 102, Inc c), Apartado 3 del Decreto 1030/16).

Las penalidades que se apliquen se afectaran conforme lo establece el Artículo 102 del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 16º – SANCIONES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las causas citadas en el Artículo 106 del Decreto 1030/16, a saber:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.
- c. Inhabilitación.

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (Art. 107, Dec. 1030/16).

ARTÍCULO 17º – TRANSFERENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA

1. Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su orden de compra deberá presentar ante la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES la solicitud por escrito para su autorización, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos fundamentos. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente.
2. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

ARTÍCULO 18º – CESIONES DE DERECHOS

1. Los adjudicatarios que, cumplidas las exigencias contractuales, cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero, en los términos establecidos en el Código Civil para esta figura (Artículos 1614 a 1631), deberá ser indefectiblemente efectuada por Escribano Público, bajo apercibimiento de nulidad.
2. La notificación de la cesión a la División Contabilidad del CDO BR MTE III – SAF - UD deberá realizarse mediante Escritura Pública, presentándose además el testimonio de cesión, duplicados de los certificados de retención entregados por el cesionario al cedente y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano, en caso de corresponder, si se tratara de extraña jurisdicción.
3. El plazo que transcurre entre la fecha de producida la cesión y la notificación de la misma, no debe ser superior a CINCO (5) días hábiles.
4. El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Registro de Altas de Beneficiarios para su posterior cancelación.
5. Para el caso de dejar sin efecto una cesión de derechos, la misma debe realizarse por Escritura Pública, notificándose de la misma a la División Contabilidad del CDO BR MTE III – SAF - UD, la notificación se hará mediante presentación del testimonio y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano en caso de corresponder, si se tratara de extraña jurisdicción, en el mismo plazo que para la notificación de la cesión original.
6. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

ARTICULO 19º: JURISDICCIÓN JUDICIAL.

El CDO BR MTE III – SAF - UD y el adjudicatario se convienen, en caso de suscitarse cualquier controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, que la competencia para entender en caso de conflicto, será el Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de resistencia - Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 20º – ANTICORRUPCIÓN:

Es causal de rechazo de la propuesta sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. O para que hagan valer la influencia del cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c. Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

DOCUMENTOS AGREGADOS

- Anexo 1 – Declaraciones Juradas.
- Anexo 2 – Declaración Jurada de Intereses.
✓ Apéndice 1 al Anexo 2.
- Anexo 3 – Datos de la Firma (Oferente).
- Anexo 4 - (Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores).
- Anexo 5 – (Acreditación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa).
- **ANEXO 1a a la Circ Nro 02/13 de la Cont Grl Ej** – (Solicitud de Altas, Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes).
- **ANEXO 1 A LA CIRCULAR Nro 02/13 DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO** (Instructivo para la confección del Formulario Anexo 1a y Documentación a presentar para solicitar altas, modificaciones, rehabilitaciones y reactivaciones de Entes para pago por cuentas bancarias en el SIDIF).
- **ANEXO 4a la Circ Nro 02/13 de la Cont Grl Ej** – (Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria).

ANEXO 1 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIONES JURADAS	
Razón Social	
CUIT	

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado cuerpo legal

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Decreto 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL
(Artículo 13, Inciso i, Apartado 3 del Decreto N° 1030/2016)

El que suscribe, con poder suficiente para este Acto, declaro bajo juramento que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como Oferta Nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

DECLARACION JURADA
(Artículo 13, Inciso i, Apartado 4 de la Disposición ONC N° 63-E/2016)

El que suscribe, con poder suficiente para este Acto, declaro bajo juramento que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ANEXO 2 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? *(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT.
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? *(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo *(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

APÉNDICE 1 AL ANEXO 2
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017

Organismo Contratante:	COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE
Correo Electrónico:	sccu2664@cge.mil.ar; cdobmteIII@gmail.com
Denominación de la UOC:	UOC 0084/140

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Licitación Privada	N° 1560	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra		
Expediente N°: EX-2020- 64618425- -APN-CBMIII#EA		
Rubro comercial: LIBRERÍA, PAP Y UTILES DE OFICINA		
Objeto de la contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA PARA EL CDO BR MTE III (OPINOR) - 4TO TRIM 2020		

TEXTO

Conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto PEN N° 202/2017, en cumplimiento de las reglas de ética e integridad, y con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligatoriedad de lo establecido en el mencionado decreto, pongo en conocimiento la nómina de los funcionarios con competencia de decisión sobre el procedimiento de selección en cuestión.

AUTORIDADES COMPETENTES

AUTORIZAR CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Nombre/s	JUAN MANUEL
Apellido/s	CABRERA
CUIL	20-27711879-4
Cargo	JEFE SAF – COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE
Jurisdicción	EJÉRCITO ARGENTINO
APROBAR PROCEDIMIENTO Y ADJUDICAR	
Nombre/s	JULIO CESAR
Apellido/s	BERDEN
CUIT	20-16819368-9
Cargo	COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE
Jurisdicción	EJERCITO ARGENTINO

ANEXO 3 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DE LA FIRMA (OFERENTE)	
1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO LEGAL	Calle:
	Localidad:
	Provincia:
3. TEL / FAX	
4. CORREO ELECTRONICO	
5. HORARIO DE ATENCIÓN	
6. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
7. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA, REVISTEN LA CATEGORÍA DE DECLARACIÓN JURADA	
FIRMA :.....	
ACLARACION:.....	

NOTA:

- Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a recibir pedidos de la CRE en caso de resultar adjudicatario. A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar en modo fehaciente (carta documento- telegrama) y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre

ANEXO 4 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACION JURADA	
Razón Social	
CUIT	

DECLARACIÓN JURADA (LEY DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES) (Artículo 5 de la Ley 27.437)	
<p>Declaro bajo juramento que los bienes ofertados son de origen nacional según las pautas que establece el Art .5 de la Ley 27.437. <i>(Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.</i> <i>Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.)</i></p>	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ANEXO 5 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Decreto 1075/2001
CUIT:
Razón Social o Nombre Completo:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la presente firma da cumplimiento a las condiciones requeridas por la normativa para ser considerada como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en virtud de lo estipulado por la Ley 25.300, Decreto 1075/2001 y restante normativa vigente en torno a la materia.

LUGAR Y FECHA: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

Anexo 1a a la Circ Nro 02/13 de la Cont Grl Ej
Solicitud de Altas, Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes

Datos del Ente:			
Clase:	Cliente <input type="checkbox"/>	Beneficiario <input type="checkbox"/>	Nro Ente: <input type="text"/>
Nro CUIT:	Personería	Documento:	
<input type="text"/>	F <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/>	Tipo: <input type="text"/>	
		Numero: <input type="text"/>	
Denominación:	<input type="text"/>		
Observaciones:	<input type="text"/>		

Situación Impositiva:			
Monotributo: <input type="checkbox"/>	IVA: <input type="checkbox"/>	Ganancias: <input type="checkbox"/>	Empleador: <input type="checkbox"/>

Persona de Contacto:			
Nombre y Apellido:	Nro Teléfono:	Nro Celular:	Nro FAX:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección de e-Mail:	Dirección Web:	Observaciones:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Actividad del Ente:	
Económica Primaria:	<input type="text"/>

Domicilio Fiscal:			
Calle:	Numero:	Piso:	Dpto:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País:	Provincia:	Localidad:	CP:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuenta Bancaria:			
Banco:	Sucursal:	Cuenta Nro:	Tipo:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CBU Nro:			
<input type="text"/>			

Exclusivo para Agrupación de Empresas:

Agrupación de Empresas:

Tipo:

Porcentaje:

Entes: % Part

Nro Ente:

CUIT Participante:

Denominación:

% Par:

% Rem:

Nro Ente:	CUIT Participante:	Denominación:	% Par:	% Rem:

ACLARACION

TIPO Y NRO DE DOCUMENTO

ANEXO 1 A LA CIRCULAR Nro 02/13 DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO (Instructivo para la confección del Formulario Anexo 1a y Documentación a presentar para solicitar altas, modificaciones, rehabilitaciones y reactivaciones de Entes para pago por cuentas bancarias en el SIDIF)

1. Instructivo para la confección del Formulario Anexo 1 a

a. Datos del Ente

Clase: Se deberá indicar con una “X” la/s condición/es que adopta el Ente en su vinculación con el ESTADO NACIONAL según la siguiente clasificación:

- 1) **Cliente:** Persona física o jurídica que deberá realizar pagos a favor del Estado por los bienes o servicios brindados por este último.
- 2) **Beneficiario:** Persona física o jurídica a favor de quien el Estado deberá realizar pagos por los bienes o servicios recibidos de aquél.

Aclaración: Un Ente puede ser Cliente y Beneficiario

Nro Ente: Para solicitud de alta de Entes, este campo no deberá completarse. Para solicitudes de Modificación y Rehabilitación, deberá consignar el número de Ente que corresponda, el cual le fue asignado al momento del alta.

Nro CUIT: Se deberá completar con la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Beneficiario.

Personería: Tachar lo que no corresponda. Persona FÍSICA (F) o JURÍDICA (J).

Documento: Corresponde a la identificación de las personas físicas según el siguiente criterio:

Tipo/Numero: Se indicará el Tipo “DNI”/ ”LC”/ “LE”/ “CI” /”DEX” y número de documento que acredite fehacientemente identidad. Para personas físicas con documento del exterior se consignará el tipo “DEX”.

Denominación: Se consignará en forma idéntica a la que consta en el formulario de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Observaciones: Se indicará en este campo aquella información que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

b. Situación Impositiva

Monotributo: Se deberá consignar marcando solo con una “X” el casillero a tal efecto.

IVA: Se deberá indicar RI “Responsable Inscripto” o NI “No Inscripto” conforme surge de la constancia de inscripción ante la A.F.I.P.

Ganancias: Se deberá indicar RI “Responsable Inscripto” o NI “No Inscripto” conforme surge de la constancia de inscripción ante la A.F.I.P.

Empleador: En el caso de tener empleados, se deberá consignar marcando solo con una “X” el casillero a tal efecto.

c. Persona de Contacto

Datos Obligatorios:

Nombre y Apellido: Se deberá informar el nombre y apellido de un responsable de la firma para contactarse.

Nro Teléfono: Se informará el número telefónico de la persona de contacto

Datos opcionales:

Nro Celular / Nro FAX / Dirección de e-Mail / Dirección Web

Observaciones: Se indicará en este campo aquella información del contacto que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

d. Actividad del Ente

Económica Primaria: Se deberá consignar el código y descripción correspondiente a la actividad principal que surge de la constancia de inscripción emitida por la A.F.I.P.

e. Domicilio Fiscal

Se deberá indicar el **domicilio fiscal** declarado en el formulario de inscripción ante la A.F.I.P.

f. Cuenta Bancaria

Banco / Sucursal: En base a la información contenida en el formulario de “Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria” (**ANEXO IV**).

Cuenta Nro: El número de cuenta se corresponderá con el informado en la certificación bancaria presentada por el Ente. A tales fines la certificación bancaria comprenderá el número completo, titularidad y denominación de la cuenta. En el caso de ser persona física, se deberá informar una cuenta corriente o caja de ahorro y en el caso de personas jurídicas, se deberá informar sólo una cuenta corriente o cuenta corriente especial.

Tipo: Se indicará el tipo de cuenta bancaria (Caja de Ahorro/ Cuenta Corriente/Cuenta Corriente Especial).

CBU Nro: Estos campos se completarán con la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.).

g. Exclusivo para Agrupaciones de Empresas

Agrupación de Empresas: Si la solicitud corresponde a una agrupación de empresas, todos sus integrantes deben encontrarse previamente registrados en el padrón de Entes del SIDIF.

Tipo: Refiere a la forma legal en que se encuentra constituida.

Porcentaje: Se deberá indicar el porcentaje en el que participa la agrupación de empresas en el pago de las remuneraciones del personal de la agrupación.

Entes:

Nro Ente / CUIT Participante / Denominación / %Par / % Rem: A los efectos de contar con la información necesaria para el cálculo y aplicación de retenciones impositivas y previsionales, deberán identificarse por número de Ente, N° de CUIT y denominación, señalando los porcentajes de integración al capital social de la agrupación y porcentajes de aporte a las remuneraciones de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), que realiza cada una de las empresas que la conforman.

2. Documentación a presentar para solicitar altas, modificaciones, rehabilitaciones y reactivaciones de Entes para pago por cuentas bancarias en el SIDIF

- a.** Anexo 1 a completo en todos sus campos y firmado por el Beneficiario que solicita el Alta, Modificación, Rehabilitación o Reactivación del Ente.
- b.** Nota de “Autorización de Acreditación de Pagos del TESORO NACIONAL en Cuenta Bancaria”, cuyo modelo obra como **ANEXO 4**, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) **certificados por el banco**.
- c.** Constanza de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).
- d.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta Cívica (L.C), o documento equivalente, de la persona declarada como contacto en el Anexo 1 a.

ANEXO 4a la Circ Nro 02/13 de la Cont Grl Ej

**AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL
EN CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

AL

(2)DIRECTOR DE LA CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO

El (los) que suscribe (n) (3).....en mi (nuestro) carácter de (4)....., de (5)....., C.U.I.T. N° (6)....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO Secretaría de Hacienda
NÚMERO DE CUENTA:	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO/CORRIENTE ESPECIAL: Código (7)	
CBU DE LA CUENTA:	
CUIT/CUIL/CDI: CTA CORRIENTE/ DE AHORRO/ CTA ESPECIAL:	
TITULARIDAD	
DENOMINACION	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a ese Servicio Administrativo.

El beneficiario exime al ESTADO NACIONAL de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

----- (8)

Certificación bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

- (1) Lugar y fecha de emisión// (2) Denominación del Organismo donde se presenta// (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito // (4) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc) // (5)Razón Social/ Denominación// (6)Número de CUIT Impositivo// (7) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica al tipo de cuenta y el número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Firma y aclaración del beneficiario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: PByCP - PC 84-140-1560-LPR20 (ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA PARA EL CDO
BR MTE III (OPINOR) - 4TO TRIM 2020)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.